



VISTOS:

El Informe N° D000043-2024-CONADIS-SDF de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por el Director I de la Subdirección de Fiscalización Carlos Alberto Torres Sánchez, el Memorando N° D000288 – 2024-CONADIS-DFS de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanciones, el Informe N° D000003 – 2024-CONADIS-UCT -JYSM de fecha 04 de junio de 2024 emitido por la especialista de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Nota N° D000205-2024-CONADIS-UCT de fecha 04 de junio de 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Nota N° D000218-2024-CONADIS-UCT de fecha 11 de junio de 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el Memorando N° D000941-2024-CONADIS-OPPM de fecha 12 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proveído N° D003880 – 2024-CONADIS-UCT de fecha 12 de junio de 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D0000119-2024-CONADIS-PRE se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° D00061-2022-CONADIS-SG se aprobó la Directiva N° D000003-2022- CONADIS/SG, denominada “Normas y procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios en el exterior e interior del país en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con discapacidad – CONADIS”, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por comisión de servicios en el interior y exterior del país en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, de acuerdo al numeral 7.5.1. del acápite del numeral 7.5. “Solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicios al interior y exterior del país” de la acotada directiva señala que “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas ante situaciones debidamente sustentadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicios o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el





desarrollo de dicha comisión, debiendo adjuntar un informando detallado y con las autorizaciones que se requiere”;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.5. del acápite 7.5 de la referida directiva establece: “La Oficina de Administración emite el acto resolutivo correspondiente autorizando el reembolso, para luego ser derivado a la UCT para continuar con el proceso de ejecución del gasto”;

Que, mediante Memorando N° D000288-2024-DFS de fecha 23 de mayo de 2024, el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, solicitó a la Oficina de Administración el reembolso por los gastos de comisión de servicios al interior del país realizada en la ciudad de Chachapoyas del 07 al 09 de mayo de 2024 a favor del Director I de la Subdirección de Fiscalización CARLOS ALBERTO TORRES SANCHEZ;

Que, mediante Nota N° D000205-2024-CONADIS-UCT de fecha 04 de junio de 2024 el Director I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería en cumplimiento a sus funciones señala: “(...) *El comisionado CARLOS ALBERTO TORRES SANCHEZ, ha incurrido en Gastos de Transporte, en el marco de su participación en la comisión de servicio con la finalidad de participar en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, realizado del 07 al 09 de mayo del año en curso, por lo que solicita el reembolso correspondiente por el importe de S/165.00 (ciento sesenta y cinco 00/100 soles). Al respecto, le informamos que se efectuó el análisis sobre la documentación presentada por el comisionado, verificándose que tanto los documentos que forman parte de la rendición, así como el informe sustentatorio CUMPLEN lo establecido en la Directiva de viáticos vigente, tal como se evidencia mediante INFORME N° D00003-2024-CONADIS-UCT-JSM (...)*”;

Que, asimismo el Director de la Unidad de Contabilidad y Tesorería en la nota cita anteriormente, ha señalado: “(...) *La Analista refiere que el Gasto de Transporte “fue originado por causas fortuitas ajenas al usuario (cambio de locación de la comisión) y para la cual no se le entregó la asignación correspondiente, lo que obligó al usuario a tener que asumir dicho gasto para su traslado en cumplimiento de la comisión encomendada por la Presidencia. Asimismo, los motivos fueron debidamente sustentados en el Informe presentado por el comisionado (...). En virtud a ello, esta Unidad considera que, SI corresponde el reembolso, por lo que recomienda a su Despacho emitir el documento administrativo correspondiente de acuerdo a la Directiva, a fin de formalizar la autorización y ejecución del reembolso solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:*

META N°047

TOTAL POR REEMBOLSAR SEGÚN UCT		
Especifica de Gasto	Descripción	Monto S/
23.21.21	Pasaje y gastos de transporte	S/ 165.00
TOTAL SOLES		S/ 165.00





Que, mediante Memorando N° D000941 – 2024-CONADIS-OPPM de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 516 – 2024, a fin de proceder con los trámites correspondientes de reembolso;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del D. Leg .N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, *“la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería antes citada, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar la fase del Gasto Devengado, *“Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio”* incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el inciso b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-.2011-EF/77.15 *“Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”* señala que, *“para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Con la visación de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

En uso de las facultades conferidas en el literal n), del Artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva de Otorgamiento de Viáticos Directiva N° D000003-2022-CONADIS/SG, aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000061-2022-CONADIS-SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reembolso a favor de CARLOS ALBERTO TORRES SÁNCHEZ por el monto de S/165.00 (Ciento sesenta y cinco con 00/100 soles), por los considerados expuestos en la presente resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que realicen los trámites necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en el marco de sus competencias, correspondiente al presupuesto institucional 2024 de la Meta: 047, Clasificador 23.21.21, Monto S/165.00.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al señor CARLOS ALBERTO TORRES SÁNCHEZ la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

